



Cons.	EXPEDIENTE	CLASE	DEMANDANTE	DEMANDADO	TIPO DE TRASLADO	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
1	003 - 2016 - 00366 - 00	Ejecutivo con Título Hipotecario	NIMER HOLGUIN SUAREZ	ADRIANA JARAMILLO ARANGO	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	1/09/2022	5/09/2022
2	021 - 2017 - 00434 - 00	Ejecutivo Singular	CORPORACION CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE	CAPITAL SALUD E.P.S-S. S.A.S	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	1/09/2022	5/09/2022
3	035 - 2015 - 00730 - 00	Ejecutivo Mixto	BANCOLOMBIA S.A.	YULI ANGELICA SARMIENTO ROCUTS	Traslado Liquidación Crédito Art. 446 C.G.P.	1/09/2022	5/09/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PÚBLICO DE LA SECRETARÍA, HOY 2022-08-31 A LA HORA DE LAS 08:00 A.M.

EN CASO DE PRESENTAR INCONVENIENTES AL MOMENTO DE VISUALIZAR LOS TRASLADOS, REMITIR SU SOLICITUD AL CORREO ENTRADASOFAJCTOESBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

LORENA BEATRIZ MANJARRÉS VERA  
SECRETARIO(A)

**RAMA JUDICIAL**



**PODER PUBLICO**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**OFICINA DE APOYO JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN**

**CARRERA 10 NO 14-30**

Bogotá, 30 de agosto 2022

**INFORME**

En atención al correo de fecha 26 de agosto del año en curso enviada por el señor Carlos Daniel Cárdenas Áviles el cual solicita que se le corra traslado a la liquidación que aduce visualizar en justicia XXI, se precede a revisar el expediente en cual efectivamente no se encuentra adosada la mencionada liquidación.

En virtud de lo anterior se procede a revisar el correo de Gestion Documental minuciosamente y dando alcance a la solicitud, se reimprime la liquidación radicada con N° 3936-2022 de fecha 20 de octubre del 2020 con su debido historial.

**SANDY JULIETH PENAGOS BUSTAMANTE**  
**ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 5**

Bogotá D.C., 30 de agosto de 2022 la Suscrita Profesional Universitario Grado 17 cordialmente informo que doy alcance a los informes presentados por las Asistentes Administrativas Grado 5.

**Estrella Álvarez Álvarez**  
**Profesional Universitario Grado 17**

**SEÑOR(a):**

**JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C CIUDAD.**

---

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: REINTEGRA SAS antes BANCOLOMBIA S.A.**

**DEMANDADO: YULI ANGELICA SARMIENTO ROCUTS CC 52729578**

**RADICADO: 2015-730**

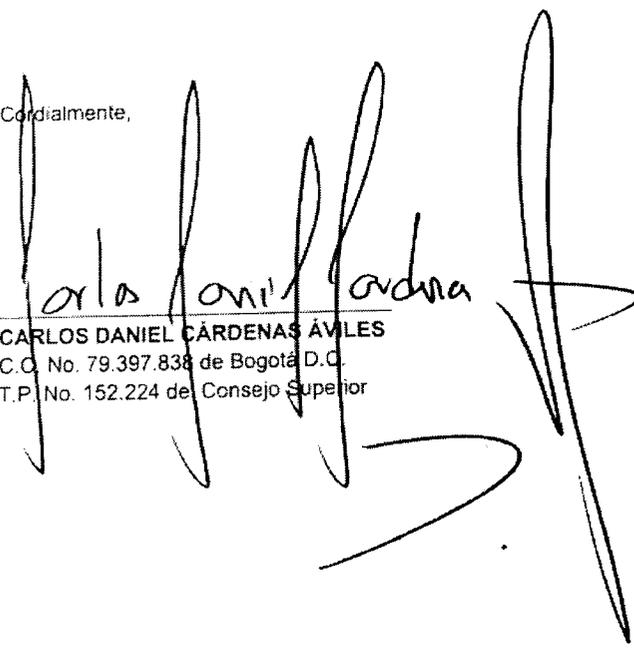
**ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO**

**Respetado Señor Juez:**

**CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES**, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C., identificado con la C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio portador de la T.P. No. 152.224 del Consejo Superior de la Judicatura, por medio del presente escrito me permito aportar de manera respetuosa conforme al artículo 446 del C.G.P liquidación de crédito según lo solicitado por su honorable despacho.

No siendo otro el motivo del presente me suscribo del Despacho, agradeciendo la atención prestada.

Cordialmente,

  
CARLOS DANIEL CÁRDENAS ÁVILES  
C.C. No. 79.397.838 de Bogotá D.C.  
T.P. No. 152.224 del Consejo Superior

LIQUIDACIÓN JUDICIAL PAGARE No. 2398653							
PROCESO DE REINTEGRA 19 CONTRA							
SARMIENTO ROCUTS YULI ANGELICA CC 52.729.578							
VALOR EN PESOS							
Desde	Hasta	Tasa Maxima Legal	Tasa E.A. Aplicada mora	Dias Mora	Capital	Intereses De Mora	Acumulado Intereses Mora
22/10/2016	31/10/2016	32.99%	32.99%	10	109,532,662.00	858,916.54	858,916.54
01/11/2016	30/11/2016	32.99%	32.99%	30	109,532,662.00	2,597,008.39	3,455,924.93
01/12/2016	31/12/2016	32.99%	32.99%	31	109,532,662.00	2,684,627.78	6,140,552.71
01/01/2017	31/01/2017	33.51%	33.51%	31	109,532,662.00	2,721,827.30	8,862,380.01
01/02/2017	28/02/2017	33.51%	33.51%	28	109,532,662.00	2,455,495.17	11,317,875.18
01/03/2017	31/03/2017	33.51%	33.51%	31	109,532,662.00	2,721,827.30	14,039,702.47
01/04/2017	30/04/2017	33.50%	33.50%	30	109,532,662.00	2,632,289.08	16,671,991.55
01/05/2017	31/05/2017	33.50%	33.50%	31	109,532,662.00	2,721,113.17	19,393,104.72
01/06/2017	30/06/2017	33.50%	33.50%	30	109,532,662.00	2,632,289.08	22,025,393.80
01/07/2017	31/07/2017	32.97%	32.97%	31	109,532,662.00	2,683,194.38	24,708,588.17
01/08/2017	31/08/2017	32.97%	32.97%	31	109,532,662.00	2,683,194.38	27,391,782.55
01/09/2017	30/09/2017	32.22%	32.22%	30	109,532,662.00	2,543,505.49	29,935,288.04
01/10/2017	31/10/2017	31.73%	31.73%	31	109,532,662.00	2,593,935.55	32,529,223.58
01/11/2017	30/11/2017	31.44%	31.44%	30	109,532,662.00	2,489,015.38	35,018,238.96
01/12/2017	31/12/2017	31.16%	31.16%	31	109,532,662.00	2,552,647.06	37,570,886.02
01/01/2018	31/01/2018	31.04%	31.04%	31	109,532,662.00	2,543,933.83	40,114,819.84
01/02/2018	28/02/2018	31.52%	31.52%	28	109,532,662.00	2,326,556.46	42,441,376.30
01/03/2018	31/03/2018	31.02%	31.02%	31	109,532,662.00	2,542,480.91	44,983,857.22
01/04/2018	30/04/2018	30.72%	30.72%	30	109,532,662.00	2,438,452.75	47,422,309.97
01/05/2018	31/05/2018	30.66%	30.66%	31	109,532,662.00	2,516,293.68	49,938,603.65
01/06/2018	30/06/2018	30.42%	30.42%	30	109,532,662.00	2,417,309.52	52,355,913.17
01/07/2018	31/07/2018	30.05%	30.05%	31	109,532,662.00	2,471,769.77	54,827,682.94
01/08/2018	31/08/2018	29.91%	29.91%	31	109,532,662.00	2,461,524.21	57,289,207.15
01/09/2018	30/09/2018	29.72%	29.72%	30	109,532,662.00	2,367,801.19	59,657,008.34
01/10/2018	31/10/2018	29.45%	29.45%	31	109,532,662.00	2,427,788.94	62,084,797.28
01/11/2018	30/11/2018	29.24%	29.24%	30	109,532,662.00	2,333,710.71	64,418,507.99
01/12/2018	31/12/2018	29.10%	29.10%	31	109,532,662.00	2,402,047.24	66,820,555.23
01/01/2019	31/01/2019	28.74%	28.74%	31	109,532,662.00	2,375,503.35	69,196,058.57
01/02/2019	28/02/2019	29.55%	29.55%	28	109,532,662.00	2,197,127.02	71,393,185.59
01/03/2019	31/03/2019	29.06%	29.06%	31	109,532,662.00	2,399,101.26	73,792,286.86
01/04/2019	30/04/2019	28.98%	28.98%	30	109,532,662.00	2,315,196.48	76,107,483.34
01/05/2019	31/05/2019	29.01%	29.01%	31	109,532,662.00	2,395,417.62	78,502,900.96
01/06/2019	30/06/2019	28.95%	28.95%	30	109,532,662.00	2,313,058.02	80,815,958.97
01/07/2019	31/07/2019	28.92%	28.92%	31	109,532,662.00	2,388,783.77	83,204,742.74
01/08/2019	31/08/2019	28.98%	28.98%	31	109,532,662.00	2,393,206.81	85,597,949.55
01/09/2019	30/09/2019	28.98%	28.98%	30	109,532,662.00	2,315,196.48	87,913,146.03
01/10/2019	31/10/2019	28.65%	28.65%	31	109,532,662.00	2,368,856.76	90,282,002.79
01/11/2019	30/11/2019	28.55%	28.55%	30	109,532,662.00	2,284,501.49	92,566,504.28
01/12/2019	31/12/2019	28.37%	28.37%	31	109,532,662.00	2,348,151.25	94,914,655.53
01/01/2020	31/01/2020	28.16%	28.16%	31	109,532,662.00	2,332,594.98	97,247,250.51
01/02/2020	29/02/2020	28.59%	28.59%	29	109,532,662.00	2,210,351.35	99,457,601.86
01/03/2020	31/03/2020	28.43%	28.43%	31	109,532,662.00	2,352,591.62	101,810,193.49
01/04/2020	30/04/2020	28.04%	28.04%	30	109,532,662.00	2,247,973.40	104,058,166.89
01/05/2020	31/05/2020	27.29%	27.29%	31	109,532,662.00	2,267,898.08	106,326,064.97
01/06/2020	30/06/2020	27.18%	27.18%	30	109,532,662.00	2,186,073.48	108,512,138.45
01/07/2020	31/07/2020	27.18%	27.18%	15	109,532,662.00	1,087,636.74	109,599,775.19
<b>TOTAL</b>					<b>109,532,662.00</b>		<b>109,599,775.19</b>

Fecha Saldo	31/07/20
-------------	----------

CONCEPTO	PESOS
Capital	109,532,662.00
Intereses de plazo	17,539,110.00
Intereses de Mora	109,599,775.19
<b>TOTALES</b>	<b>236,671,547.19</b>

**RE: YULI ANGELICA SARMIENTO ROCUTS CC 52729578 2015-730**

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 20/10/2020 15:04

Para: notificaciones prometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

Reimpreso

**ANOTACION**

Radicado No. 3936-2020.

**De:** Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 20 de octubre de 2020 8:28

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: YULI ANGELICA SARMIENTO ROCUTS CC 52729578 2015-730

**Atentamente,**

**Juzgado 5° Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

**De:** notificaciones prometeo <notificacionesprometeo@aecsa.co>

**Enviado:** lunes, 19 de octubre de 2020 17:23

**Para:** Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** YULI ANGELICA SARMIENTO ROCUTS CC 52729578 2015-730

SEÑOR(a):

JUEZ QUINTO (5) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTA D.C

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: REINTEGRA SAS antes BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: YULI ANGELICA SARMIENTO ROCUTS CC 52729578

RADICADO: 2015-730

ASUNTO: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO

BUENAS TARDES DOCTORES ME PERMITO ANEXAR LIQUIDACION DE CREDITO ACTUALIZADA

QUEDO ATENTO

--

Este mensaje ha sido analizado por MailScanner en busca de virus y otros contenidos peligrosos, y se considera que está limpio.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Oficina de Ejecución Civil  
Circuito de Bogotá D. C.

TRASLADO ART. 210 DEL C. P.

En la ciudad de Bogotá D. C. a los 31-08-22 días del mes de agosto de 2022, se traslado  
al señor 446 del  
C. U. P. en el correo 01-09-22  
y vence en: 05-09-22  
El secretario LB.



**SOCIADOS**

**FRANCISCO LUNA RANGEL**  
ABOGADO

Señor  
**JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Correo electrónico [gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejeccbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá.-

Ref : Proceso ejecutivo con titulo hipotecario No. 2016-00366-03  
de **AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES**, cesionaria  
de **NIMER HOLGUIN SUAREZ**, contra **ADRIANA JARA-  
MILLO ARANGO**. (Procedencia : Tercero Civil del Circuito de  
Bogotá).-

Comendidamente pongo a su consideración la liquidación adicional del  
crédito objeto de la ejecución de la referencia, así :

Liquidación del crédito aprobada por el Juzgado	
fecha de corte 30 de diciembre de 2.021.....	\$43.841.242.66
Intereses moratorios :	
Sobre el capital de \$21.764.148 teniendo en - cuenta las variaciones mes a mes del 1 de enero	
de 2.022 al 19 de agosto de 2.022 (ver tabla) .....	\$ 3.357.044.00
<b>TOTAL</b> .....	<b>\$47.198.286.66</b>

La liquidación adicional del crédito al 19 de agosto de 2.022 asciende a la suma  
de **CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL  
DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CEN-  
TAVOS (\$47.198.286.66)**.

Del señor Juez,  
Bucaramanga, agosto 19 de 2.022

**FRANCISCO LUNA RANGEL**  
T.P. No. 47.856 del C. S. J.  
C.C. No. 91'207.956 de B/manga  
Correo electrónico : [franciluna@gmail.com](mailto:franciluna@gmail.com)



**SOCIADOS**

**FRANCISCO LUNA RANGEL**  
ABOGADO

**INTERESES MORATORIOS**  
**CAPITAL \$21.764.148**

<u>MES</u> <u>AÑO</u>	<u>DIAS</u> <u>PLAZO</u>	<u>PLAZO</u> <u>MENSUAL</u>	<u>VALOR</u> <u>INTERES</u>
ENERO/22	30 DÍAS	1.96%	\$ 426.577
FEBRERO/22	30 DÍAS	1.96%	\$ 426.577
MARZO/22	30 DÍAS	1.96%	\$ 426.577
ABRIL/22	30 DÍAS	2.06%	\$ 448.341
MAYO/22	30 DÍAS	2.06%	\$ 448.341
JUNIO/22	30 DÍAS	2.06%	\$ 448.341
JULIO/22	30 DÍAS	2.06%	\$ 448.341
AGOSTO/22	19 DÍAS	2.06%	\$ 283.949
TOTAL .....	.....	.....	\$ 3.357.044

RE: ADRIANA JARAMILLO ARANGO.

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 19/08/2022 15:41

Para: franciluna <franciluna@gmail.com>

Se acusa de recibido, de su memorial remitido el día **19 de agosto**, en el transcurso del día se verá reflejado en el sistema **Siglo XXI**, lo anterior, dentro del proceso radicado **N° 003-2016-366 del Juzgado 5°**

SPB

## INFORMACIÓN

**ATENCIÓN VIRTUAL** **HAZ CLICK AQUÍ**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



### ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de

Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5

Edificio Jaramillo Montoya

2437900

De: Francisco Luna Rangel <franciluna@gmail.com>

Enviado: viernes, 19 de agosto de 2022 13:50

Para: Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Carolina Holguin <carohinversiones@hotmail.com>

Asunto: ADRIANA JARAMILLO ARANGO.

JUZGADO : QUINTO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

DEMANDANTE : AMNE CAROLINA HOLGUIN QUIÑONES, CESIONARIA DE NIMER HOLGUIN SUAREZ.

DEMANDADA : ADRIANA JARAMILLO ARANGO.

PROCESO EJECUTIVO No. 110013103003201600366-03.

PONIENDO A DISPOSICION LA LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CREDITO.

FRANCISCO LUNA RANGEL

Abogado.-  
CALLE 35 No. 21-74 OFICINA 228 EDIFICIO APOLO  
Correo electrónico : [franciluna@gmail.com](mailto:franciluna@gmail.com)  
TELEFONO 6459300, celular No. 318-7160637.

Republ	Colombia
Rama Judi	Power Publico
Oficina	Juden Civil
Circuito	B. C.
TRASLADO A	
31-08-22	
Se dispuso en el	446
del cual corre a partir	01-09-22
y vence en: 05-09-22	
El secretario <u>KB.</u>	



FI. 58

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
Bogotá D.C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022)

**Rad. 21-2017-00434-00**

De conformidad con lo previsto en el numeral 1º del artículo 594 del C.G.P., el despacho NIEGA la solicitud de cautelas mencionadas en los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del escrito que antecede, puesto que, al tratarse de recursos del Sistema General de Seguridad Social, estos son inembargables.

De otro lado, frente a la petición de embargo de muebles y enseres contenida en el numeral 5º del escrito, el memorialista deberá estarse a lo resuelto en auto del 18 de septiembre de 2019.

Finalmente, se El EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-668640 de propiedad de la demandada **Capital Salud E.P.S**, siempre y cuando no esté destinado a ninguno de los fines señalados en el artículo 594 del C.G.P. Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

**CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS**  
**JUEZ**

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en  
ESTADO 66 fijado hoy 25 de agosto de 2021 a las 08:00  
AM

  
Lorena Beatriz Manjarres Vera  
SECRETARIA

Firmado Por:

Carmen Elena Gutiérrez Bustos

Juez

Juzgado De Circuito

Ejecución 005 Sentencias

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de4088050568f561eca2e3b20e40939c895f5100a1d0fc0d1c077d4de546df02**

Documento generado en 24/08/2022 11:11:18 AM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá DC, 22 de junio de 2022

Poder N° 238-2022

Señores:

**JUZGADO 05 CIVIL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
E. S. D.****Radicado:** No. 11001310302120170043400**Demandante:** CORPORACIÓN CLÍNICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA  
hoy CORPORACIÓN CLÍNICA PRIMAVERA**Demandado:** CAPITAL SALUD EPS-S**Proceso:** Ejecutivo**Asunto:** Poder.

**NATALIA ZAPATA HINCAPIE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.159.942 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 128.834 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de Apoderada General de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S, sociedad de economía mixta con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., entidad legalmente constituida identificada con NIT 900.298.372-9, de conformidad con el nombramiento realizado mediante Escritura Pública No. 3168 del 20 de abril de 2022 de la Notaria 27 del Circuito Notarial de Bogotá D.C., por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio **CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA CARREÑO** identificado con cedula de ciudadanía N° 1.098.726.118 de Bucaramanga y Tarjeta Profesional 344.734 del Consejo Superior de la Judicatura, para que asuma la defensa de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S en el proceso de la referencia para que lleve a cabo todas las actuaciones y trámites necesarios en el transcurso de todas las etapas del proceso.

Mi apoderado queda facultado para conciliar y transigir de acuerdo con los lineamientos del Comité de Conciliación y Prevención del Daño Antijurídico de CAPITAL SALUD E.P.S-S S.A.S, desistir, sustituir, reasumir, interponer recursos y las demás facultades previstas en el artículo 77 del Código General del Proceso y demás normas concordantes

De conformidad al Decreto 806 de 2020 el apoderado podrá recibir notificaciones al correo electrónico [notificaciones@capitalsalud.gov.co](mailto:notificaciones@capitalsalud.gov.co)

Sírvase reconocerle personería jurídica al abogado **CESAR AUGUSTO CASTAÑEDA CARREÑO** para actuar en los términos de este mandato.

Cordialmente,



**NATALIA ZAPATA HINCAPIE**  
CC. No. 43.159.942 de Medellín  
T.P No 128.834 del C.S.J.  
Apodera General  
**CAPITAL SALUD E.P.S-S S.A.S**

**Acepto:**

**CÉSAR AGUSTO CASTAÑEDA CARREÑO**  
CC No. 1.098.726.118 de Bucaramanga  
T.P No 344.734 del C.S.J.

**Anexos:**

- Certificado de Existencia y Representación Legal de Capital Salud EPS-S S.A.S
- Escritura Pública No. 3168 del 20 de abril del 2022.

Elaboró: Cesar Augusto Castañeda Carreño- Abogado de Procesos y Requerimientos  
Revisó: July Paola Castañeda V-Coordinadora de Procesos y Requerimientos



**CONFERIR PODER 238-2022**

notificaciones@capitalsalud.gov.co <notificaciones@capitalsalud.gov.co>

Vie 26/08/2022 9:00

Para: Cesar Augusto Castañeda Carreño

<abogado.procesos@capitalsalud.gov.co>;cesar.castaneda.carreno@gmail.com

<cesar.castaneda.carreno@gmail.com>

Poder No. 303 – 2022

Señor

**César Augusto Castañeda Carreño**

Abogado de Procesos y Requerimientos Capital Salud EPS-S SAS

[Abogado.procesos@capitalsalud.gov.co](mailto:Abogado.procesos@capitalsalud.gov.co)

[Cesar.castaneda.carreno@gmail.com](mailto:Cesar.castaneda.carreno@gmail.com)

**Referencia:**

**Radicado:** No. 11001310302120170043400

**Demandante:** CORPORACIÓN CLÍNICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA hoy CORPORACIÓN CLÍNICA PRIMAVERA

**Demandado:** CAPITAL SALUD EPS-S

**Proceso:** Ejecutivo

**Asunto:** Poder.

**NATALIA ZAPATA HINCAPIE**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 43.159.942 de Medellín y Tarjeta Profesional No. 128.834 del Consejo Superior de la Judicatura actuando en mi calidad de Apoderada General de Capital Salud EPS-S SAS, sociedad de economía mixta con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., 44entidad legalmente constituida identificada con NIT 900.298.372-9, de conformidad con el nombramiento realizado mediante Escritura Pública No. 3168 del 20 de abril de 2022 de la Notaria 27 del Círculo Notarial de Bogotá D.C., por medio del presente mensaje de datos, me permito otorgar poder especial, amplio y suficiente al abogado **CÉSAR AUGUSTO CASTAÑEDA CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.726.118 de Bucaramanga, y portador de la Tarjeta Profesional No. 344.734 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a Capital Salud EPS-S SAS y lleve a cabo todas las actuaciones y trámites necesarios dentro del proceso descrito en la referencia.

Atentamente,

**NOTIFICACIONES JUDICIALES**

CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S

[www.capitalsalud.gov.co](http://www.capitalsalud.gov.co)



capital

Declaración de Privacidad La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus archivos adjuntos, es confidencial y reservada, está dirigida exclusivamente a él o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de él o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. CAPITAL SALUD EPS-S no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los archivos adjuntos al mismo. Privacy Statement The information contained in this email, as well as in any of its attached files, is confidential and reserved, is directed exclusively to him or the indicated recipients. Any use, reproduction, disclosure or distribution by others other than himself or the recipients is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete it from your system without leaving a copy of it. CAPITAL SALUD EPS-S does not accept any responsibility for any loss or damage as a consequence, direct or indirect, of the improper use of this e-mail or of the files attached to it.











OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220608511360239672 Nro Matricula: 50C-668640  
 Pagina 1 TURNO: 2022-396016

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 11:05:54 AM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO. BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D. C. VEREDA BOGOTA D. C.  
 FECHA APERTURA: 13-08-1982 RADICACION: 63083 CON HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-08-1982  
 CODIGO CATASTRAL: AAA0083EPBRCCD CATASTRAL ANT. SIN INFORMACION  
 NUPRE:  
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: **CABIDA Y LINDEROS**  
 LOTE DE TIERRAS JUNTO CON CASAS EN EL EDIFICADAS MARCADO CON EL NO. 1 DE LA MANZANA L DEL PLANO DE LA URBANIZACION MAGDALENA CON UNA EXTENSION SUPERFICIA DE 568.30 V. 2 Y ESTA COMPRENDIENDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS NORTE EN 20.00 METROS CON LA AVENIDA 40 POR EL ORIENTE EN 17.30 METROS CON LA CARRERA 16 SUR EN 20.39 METROS CON EL LOTE 2 DE LA MISMA MANZANA OCCIDENTE EN 18.30 METROS CON EL LOTE 10 DE LA MISMA MANZANA ANTERIORMENTE A DEL PLANO ORIGINAL.

AREA Y COEFICIENTE  
 AREA - METROS CUADRADOS: METROS CUADRADOS  
 AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS  
 COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE  
 Tipo Predio: URBANO  
 1) KM 16 40A 45 (DIRECCION CATASTRAL)  
 2) AVENIDA 40 16-19  
 3) CARRERA 16 40-45  
 4) CARRERA 16 40-39 LOTE 1 MANZANA L URBANIZACION MAGDALENA

DETERMINACION DEL INMUEBLE  
 DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-06-1944 Radicacion: 0  
 Doc: ESCRITURA 772 del 04-04-1944 NOTARIA SA. de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 101 VENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BERMUDEZ CAMPO E.  
 A: BERMUDEZ MIGUEL X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 21-06-1957 Radicacion: 0  
 Doc: ESCRITURA 2437 del 16-05-1957 NOTARIA SA. de BOGOTA VALOR ACTO: \$100.000  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220608511360239672 Nro Matricula: 50C-668640  
 Pagina 2 TURNO: 2022-396016

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 11:05:54 AM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)  
 DE: BERNYDEZ A. MIGUEL ANGE.  
 A: PRODUCTOS QUAKER S.A. X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 29-07-1982 Radicacion: 1982-63083  
 Doc: ESCRITURA 1265 del 23-06-1982 NOTARIA 13 de BOGOTA VALOR ACTO: \$1.260.691  
 ESPECIFICACION: 101 VENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BERMUDEZ ALMONACID MIGUEL  
 A: MIGUEL ANGEL BERMUDEZ A Y CIA S. EN C. X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-05-1983 Radicacion: 1983-44717  
 Doc: OFICIO 660 del 13-05-1983 JUZ 21 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 401 EMBARGO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BANCO MERCANTIL  
 A: BERMUDEZ ESCOBAR GABRIEL  
 A: BERMUDEZ ESCOBAR MIGUEL ANGEL  
 A: SOCIEDAD BERMUDEZ ESCOBAR Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 27-04-1984 Radicacion: 1984-45285  
 Doc: OFICIO 1985 del 02-12-1983 JUZDO 21 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
 Se cancela anotacion No. 4  
 ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y 3 MAS  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BANCO MERCANTIL  
 A: BERMUDEZ ESCOBAR GABRIEL  
 A: BERMUDEZ ESCOBAR MIGUEL ANGEL  
 A: SOCIEDAD BERMUDEZ ESCOBAR Y CIA LTDA

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 18-06-1992 Radicacion: 1992-40233  
 Doc: ESCRITURA 4053 del 22-05-1992 NOTARIA 4A. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$100.000  
 Se cancela anotacion No. 2  
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: PRODUCTOS QUAKER S.A.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220608511360239672 Nro Matricula: 50C-668640  
 Pagina 3 TURNO: 2022-396016

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 11:05:54 AM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BERMUDEZ A. MIGUEL ANGEL

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 17-03-1993 Radicacion: 20531  
 Doc: ESCRITURA 558 del 26-02-1993 NOTARIA 42A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$55.000.000  
 ESPECIFICACION: 101 VENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: MIGUEL ANGEL BERMUDEZ A Y CIA S. EN C.  
 A: COLPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 17-03-1993 Radicacion: 20531  
 Doc: ESCRITURA 558 del 26-02-1993 NOTARIA 42A. de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: COLPLAN S.A. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES  
 A: CORPORACION GRANCOLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA GRANAHORRAR.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 23-09-1996 Radicacion: 1996-85831  
 Doc: ESCRITURA 8703 del 06-09-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE VALOR ACTO: \$120.000.000  
 ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES COLPLAN S.A. NIT# 8660330833  
 A: SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 09-10-1996 Radicacion: 1996-99012  
 Doc: ESCRITURA 9694 del 02-10-1996 NOTARIA 29 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA DE PRIMER GRADO DE CUANTIA INDEFINIDA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: SALUD TOTAL E.P.S. NIT# 800130907 X  
 A: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 8660341338

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-02-1998 Radicacion: 1998-13583  
 Doc: ESCRITURA 3660 del 16-12-1997 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA \$200.000.000.000  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: SALUD TOTAL E.P.S. NIT# 800130907 X  
 A: BANCO COOPERATIVO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 220608511360239672 Nro Matricula: 50C-668640  
 Pagina 4 TURNO: 2022-396016

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 11:05:54 AM  
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 24-04-1998 Radicacion: 1998-36277  
 Doc: OFICIO 971 del 21-04-1998 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
 ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL EJECUTIVO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CLINICA EL NOGAL LTDA.  
 A: SALUD TOTAL E.P.S. NIT# 800130907 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 01-06-1998 Radicacion: 1998-48692  
 Doc: ESCRITURA 2510 del 22-05-1998 NOTARIA 47 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$1.000.000  
 Se cancela anotacion No. 8  
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO LIBERACION EN CUANTO A ESTE INMUEBLE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE.  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: BANCO GRANAHORRAR O GRANAHORRAR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 8660341338  
 A: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CONSORCIOS COMERCIALES COLPLAN S.A. NIT# 8660330833

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 29-09-2000 Radicacion: 2000-72126  
 Doc: ESCRITURA 1847 del 02-08-2000 NOTARIA 8 de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$200.000.000  
 Se cancela anotacion No. 11  
 ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CENTRAL COOPERATIVA DE DESARROLLO SOCIAL COOPDESARROLLO  
 A: SALUD TOTAL E.P.S. NIT# 800130907

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-01-2001 Radicacion: 2001-2277  
 Doc: OFICIO 4198 del 05-12-2000 JUZGADO 29 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
 Se cancela anotacion No. 12  
 ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION PERSONAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**  
 DE: CLINICA EL NOGAL LTDA.  
 A: SALUD TOTAL S.A. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD X

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 22-07-2002 Radicacion: 2002-57799  
 Doc: ESCRITURA 3502 del 20-05-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA VALOR ACTO: \$90.260.398



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608511360239672 Nro Matricula: 50C-668640 Pagina 5 TURNO: 2022-396016

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 11:05:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No. 10

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA 0774 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO GRANAHORRARR O GRANAHORRARR BANCO COMERCIAL S.A. NIT# 8600341338

A: SALUD TOTAL E.P.S. NIT# 800130907

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 21-12-2011 Radicación: 2011-121565

Doc: ESCRITURA 10873 del 07-12-2011 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO \$ 668.223.500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SALUD TOTAL E.P.S. NIT# 800130907

A: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS NIT# 9002983729

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 26-10-2017 Radicación: 2017-84567

Doc: OFICIO 2668 del 02-10-2017 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL 2017-506

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ NIT# 8909046467

A: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS NIT# 9002983729 X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 14-06-2018 Radicación: 2018-43735

Doc: OFICIO 31172 del 01-06-2018 SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: DECLARATORIA DE BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL NUMERAL 1.2 ART.7 DE LA LEY 1185 DE 2008: 0399 DECLARATORIA

DE BIEN INMUEBLE DE INTERES CULTURAL NUMERAL 1.2 ART.7 DE LA LEY 1185 DE 2008

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SECRETARIA DE PLANEACION ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA DC

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 10-07-2018 Radicación: 2018-51229

Doc: OFICIO 1587 del 27-06-2018 JUZGADO 004 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

Se cancela anotación No. 18

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF: 1100131030042017-00506-000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ NIT# 8909046467



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 220608511360239672 Nro Matricula: 50C-668640 Pagina 6 TURNO: 2022-396016

Impreso el 8 de Junio de 2022 a las 11:05:54 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO SAS NIT# 9002983729 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "20"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro 0 Nro corrección 1 Radicación Fecha: 24-06-1993

EN LINDERO ORIENTE CON LA CRA. 16 VALE CODJRF T.C. 4511

Anotación Nro 0 Nro corrección 2 Radicación: C2007-11357 Fecha: 26-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.D. SEGUN R.F.S. NO. 3350

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comparecer al registrador cuando sea o estar en el registro de los documentos

USUARIO: Realech

TURNO: 2022-396016 FECHA: 08-06-2022

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3188  
 TRES MIL CIENTO SESENTA Y OCHO  
 OTORGADA EN LA NOTARIA VEINTISIETE (27) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
 FECHA DE OTORGAMIENTO: VEINTE (20) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

I. REVOCATORIA DE PODER GENERAL  
 DE: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., con sigla CAPITAL SALUD E.P.S S.A.S., NIT 900.286.372-9  
 A: INGRIT LINETH VASQUEZ CELY  
 C.C. 1.010.176.616

II. CLASE DE ACTO: PODER GENERAL POR ESCRITURA PÚBLICA  
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:  
 DE: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., con sigla CAPITAL SALUD E.P.S S.A.S., NIT 900.286.372-9  
 A: NATALIA ZAPATA HINCAPIE  
 C.C. 43.159.942

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a veinte (20) de abril de dos mil veintidos (2022) en la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá, ante mí DANIEL ENRIQUE GÓMEZ LOPEZ, Notario Encargado, autorizado según Resolución 4069 del 18 de abril de 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro, quien da fe que las declaraciones que se contienen en la presente escritura han sido emitidas por quien(es) la otorga(n):

Compareció el señor OMAR BENIGNO PERILLA BALLESTEROS, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.347.264 expedida en Bogotá D.C., quien en ejercicio de las facultades legales y estatutarias manifestó:

CLAUSULA PRIMERA: Que para efectos de este instrumento obra en calidad de Garanté General y Representante Legal de CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., con sigla CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., Sociedad por Acciones Simplificada, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., entidad legalmente constituida mediante documento privado de la Notaría Veintisiete (27) de Bogotá D.C., en la escritura pública número 3188 del 20 de abril de 2022.

Asamblea de Accionistas del Primero (1) de julio de dos mil nueve (2009) con el número 01310247 del libro noveno (IX) sociedad identificada con número de identificación tributaria (NIT) 900.286.372-9, número de matrícula mercantil 1910725 y que por escritura pública mil quinientos noventa y cinco (1595) del doce (12) de julio de dos mil once (2011) expedida en la Notaría Cincuenta y Una (51) del Círculo de Bogotá D.C., inscrita el veintisiete (27) de julio de dos mil once (2011) bajo el número radicado 01468870 del Libro IX, la sociedad de la referencia (absorbente), absorbe mediante una fusión a, la sociedad SALUD TOTAL ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD del Régimen Subsidiado S.A.S., con sigla SALUD TOTAL EPS del Régimen Subsidiado S.A.S. (Absorbida) la cual transfiere en bloque su patrimonio, conforme el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en la Cámara de Comercio de Bogotá, que se anexa para su protocolización con el presente instrumento y a la Resolución 1226 del 22 de julio de 2010 por medio de la cual la Superintendencia Nacional de Salud habilita a CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., para la operación administrativa de los recursos del régimen subsidiado del sistema general de seguridad social en salud.

CLAUSULA SEGUNDA: Que por medio del presente público instrumento REVOCA PODER GENERAL otorgado a INGRIT LINETH VASQUEZ CELY identificada con cédula de ciudadanía No. 1.010.176.616 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional 194.561 del Consejo Superior de la Judicatura, otorgado mediante escritura pública dos mil ochocientos ochenta y dos (2882) del primero (1) de septiembre de 2020 otorgada en la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C.

CLAUSULA TERCERA: Que hace esta revocatoria para que dicho poder quede sin valor ni efecto alguno y para que se haga la correspondiente anotación en el original de esta escritura.

El compareciente hace constar, que ha verificado cuidadosamente su nombre completo, estado civil y número de su documento de identidad. Declara que todas las informaciones consignadas en el presente documento son correctas, y que, en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce la ley, que el notario responde de la regularidad formado del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del

interesado.

CLAUSULA CUARTA: Que por medio de la presente escritura pública, se OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE con facultades dispositivas y administrativas a la doctora NATALIA ZAPATA HINCAPIE identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.159.942 de Medellín y Tarjeta Profesional T.P. No. 128.834 del Consejo Superior de la Judicatura; para que en nombre y representación de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., realice los siguientes actos: —

1.- Los actos jurídicos como apoderada general con facultades para representar judicialmente a CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., en los procesos jurisdiccionales, administrativos, sancionatorios y ordinarios, así como en los trámites jurisdiccionales, extrajudiciales y administrativos relacionados con todo tipo de procesos, con la expresa facultad de aportar pruebas, desistir, transigir, dar contestación, impugnar, asistir como parte a las diligencias programadas por los Despacho Judiciales y en general para que actúe en todos los trámites relacionados con los procesos y requerimientos que se adelanten en contra de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. y en los que requiera ser demandante, demandado o parte con interés legítimo.

2. Que como apoderada en materia de procesos judiciales, jurisdiccionales, administrativos, sancionatorios y ordinarios, tendrá las atribuciones propias de los mismos, desde su inicio hasta su terminación, y además las que a continuación se indican:

a.- Notificarse de la admisión de procesos judiciales jurisdiccionales, administrativos sancionatorios y ordinarios, así como de las respectivas notificaciones de medidas cautelares en contra o promovidas por CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

b.- Suscribir solicitudes o documentos inherentes al mandado aquí referido, que sean necesarios dentro de las actuaciones tendientes a la defensa judicial de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., en relación con todos los procesos y acciones que se adelanten en su contra.

c.- Conferir los poderes especiales a los apoderados designados para ejercer la defensa judicial de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. de conformidad con los artículos 73 a 77 del Código General del Proceso.

d. Ejercer como apoderada del representante legal en las diligencias, audiencias,

citaciones, declaraciones donde se requiera la presencia del Representante Legal, dentro de las diversas diligencias derivadas del objeto del presente poder general, contra o promovidas por CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

3. Que en cumplimiento de este mandato, la apoderada general podrá notificarse en cualquier proceso, gestionar la elaboración de respuesta, adiciones, interponer, recursos, asistir a audiencias a las que se cite al Representante Legal Para la práctica de reconocimiento de documentos, testimonios, recibir todas las notificaciones personales que se deriven de todos los trámites y en general todas aquellas actuaciones procesales, extraprocesales, en las que se requieran su asistencia e intervención a nombre de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.

CLAUSULA QUINTA: El presente mandado tendrá vigencia indefinida hasta tanto no sea revocado o se extinga por las causales legales, por la renuncia del mandatario o la terminación de la relación laboral, y en especial por las causas previstas en el artículo 76 del Código General del Proceso.

CLAUSULA SEXTA: El ejercicio de las facultades conferidas a través del presente instrumento no causa honorarios a favor de la apoderada. Presente la abogada NATALIA ZAPATA HINCAPIE identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.159.942 de Medellín y Tarjeta Profesional T.P. No. 128834 del Consejo Superior de la Judicatura, manifiesta que acepta el poder general a ella otorgado y que lo ejercerá de manera responsable y oportuna.

El(la, los) Compareciente(s) hace(n) constar, que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es) y número(s) de su(s) documento(s) de identidad. Declara(n) que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son correctas, y que, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. Conoce(n) la ley y sabe(n), que el Notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de el(la, los) interesado(s).

LEIDO el presente instrumento en forma legal, los otorgantes estuvieron de acuerdo con él, lo aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman conmigo El Notario, de lo cual doy fe y por ello lo autorizo.





CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 11:54:51
Radicó No. 4821224590
Valor: \$ 4.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8412849000345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificaciones-electronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

garantizar el cumplimiento de obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que medie autorización de la asamblea general de accionistas.

CAPITAL

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : 3600.000.000.000,00
No. de acciones : 600.000.000.000,00
Valor nominal : 51,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : 3421.945.480.000,00
No. de acciones : 421.945.480.000,00
Valor nominal : 421.945.480.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : 3421.945.480.000,00
No. de acciones : 421.945.480.000,00
Valor nominal : 421.945.480.000,00



REPRESENTANTE LEGAL

La representación legal de la sociedad estará en cabeza del gerente general, quien tendrá dos suplentes, elegidos por la junta directiva, quienes lo reemplazarán indistintamente en sus ausencias temporales o definitivas. La junta directiva podrá reemplazarlos en cualquier tiempo. El representante legal podrá delegar la representación de la sociedad mediante poder general en el secretario general y jurídico, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público. Parágrafo Primero: La sociedad tendrá el número plural de representantes legales adicionales que defina la junta directiva, exclusivamente para efectos de acciones de tutela y demás asuntos judiciales y designados por ella, quienes tendrán facultades para representar a la sociedad, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación, en todo momento, sin que se requiera la ausencia



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 11:56:21
Radicó No. 4821224590
Valor: \$ 4.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8412849000345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificaciones-electronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de la sociedad se establezca un sistema de información integrado para cubrir las necesidades de la empresa y cumplir adecuadamente con las exigencias legales al respecto. 17) Implementar mecanismos de prevención, control y solución de conflictos de interés entre los accionistas, la junta directiva y los altos funcionarios de la sociedad; 18) Informar sobre su gestión mensualmente a la junta directiva de forma adecuada, para la toma de decisiones u orientación de políticas por parte de ésta; 19) Asistir a las reuniones de la asamblea general de accionistas ordinarias y extraordinarias, con voz pero sin voto; 20) Presentar para estudio y aprobación de la junta directiva el anteproyecto del presupuesto, así como los informes sobre su ejecución; 21) Delegar funciones administrativas que sean competencia de otros niveles de responsabilidad y que se requieran, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de delegar dichas funciones cuando lo crea conveniente; 22) Suscribir y celebrar contratos y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de las actividades de la sociedad, conforme a las disposiciones legales vigentes; 23) Realizar todos aquellos deberes inherentes a la naturaleza del cargo. Parágrafo Primero: El representante legal de la sociedad podrá aceptar ofertas, así como celebrar contratos o contratos a cualquier título, o comprometer la responsabilidad de la sociedad cuyos cuantías no exceda de la suma equivalente a tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes, salvo que los contratos de prestación de servicios de salud, inversiones en las temporales y la compra de medicamentos, aspectos en los cuales, el representante legal no tendrá límite de cuantía, pero sí la obligación de informar a la junta directiva, una vez celebrados. Parágrafo Segundo: Para celebrar cualquier acto, contrato u operación que no esté comprendido dentro del giro ordinario de negocios de la sociedad, y que en todo caso deberá tener relación directa con el cumplimiento del objeto social y ser conveniente para los fines sociales se requerirá autorización previa de la junta directiva. El representante legal de la sociedad o quien haga sus veces podrá suscribir a nombre de la sociedad declaraciones tributarias y cambiarias, y adelantar los trámites que se requieran ante las autoridades nacionales, departamentales o municipales, tributarias y de aduanas, la superintendencia de sociedades, el banco de la república, el ministerio de salud y de la protección social, el ministerio de trabajo, la administradora colombiana de pensiones - COLPENSIONES o su equivalente, entidades

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 11:54:21
Radicó No. 4821224590
Valor: \$ 4.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8412849000345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificaciones-electronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

temporal o absoluta del representante legal o sus suplentes; lo anterior sin perjuicio de las facultades de los gerentes de las sucursales o regionales.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Al representante legal y a quien haga sus veces, le corresponden las siguientes funciones: 1) Velar porque las decisiones de la asamblea general de accionistas y la junta directiva se cumplan y para que en todas sus actuaciones la sociedad se ajuste a las disposiciones de estos estatutos; 2) Propender para que prosperen los negocios de la sociedad; 3) Intervenir para que la sociedad funcione de la manera más eficaz y preste al público un mejor servicio; 4) Realizar todos los encargos y gestiones que la asamblea general de accionistas y la junta directiva le encomiendan; 5) Representar legalmente a la sociedad en los términos de estos estatutos, con facultades para contratar, transigir, comprometer y desistirse, pudiendo nombrar mandatarios para que la represente cuando fuere el caso y usar su nombre corporativo; 6) Usar la firma social; 7) Convocar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva conforme a lo dispuesto en los estatutos; 8) Presentar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva las cuentas, inventarios y estados financieros y demás documentos de utilidad y demás documentos que correspondan, ratificados o aprobados por la asamblea general de accionistas; 9) Autorizar con su firma todos los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades de la sociedad, dentro del ámbito de sus funciones, promover y remover libremente a los empleados públicos que laboran a los trabajadores oficiales de la sociedad para el cumplimiento de su objeto social; 10) Tomar las decisiones necesarias para la supervisión y preservación de derechos, activos y bienes de la sociedad; 11) Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales que estime necesarios para representar a la sociedad; 12) Vigilar las actividades de la sociedad; 13) Actuar como liquidador de la sociedad cuando no se haya hecho una designación específica para ello; 14) Presentar a la asamblea general de accionistas y a la junta directiva el Balance general de cada año fiscal y demás documentos requeridos para el efecto establecidos en el artículo 145 del código de comercio; y proponer a dicho organismo reformas apropiadas a los estatutos sociales cuando lo estime aconsejable; 15) Garantizar legal al interior



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 11:56:21
Radicó No. 4821224590
Valor: \$ 4.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8412849000345

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificaciones-electronicas y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

promotoras de salud, fondos de pensiones, el Sena, cajas de compensación familiar y, en general, ante todo tipo de entidades públicas o privadas que desempeñen funciones o actividades similares o análogas a las mencionadas. Adicionalmente, cualquiera de ellos podrá representar a la sociedad para efectos de otorgar escritura pública, de ser aplicable, en la que se formalice cualquier reforma estatutaria, cuando ello fuere requerido, y hacer los trámites de inscripción y registro pertinentes ante el registro mercantil de las cámaras de comercio, la oficina de registro de instrumentos públicos y demás entidades registrales. El representante legal para acciones de tutela y demás asuntos judiciales podrá actuar en representación de la sociedad cualquiera que sea la naturaleza o cuantía de litigio o reclamación prejudicial respectiva; sin embargo, para efectos de celebrar transacciones o conciliaciones que pongan fin a la controversia necesitará autorización (I) del comité de conciliación y preservación del dato antijudicial hasta un monto equivalente a los salarios mínimos legales mensuales vigentes, o (II) de la junta directiva, cuando superen dicho monto.

20 ABR 2022
REPRESENTANTES LEGALES
Por Acta No. 131 del 17 de agosto de 2021, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de agosto de 2021 con el No. 0273421 del Libro X...

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Gerente General: Omar Benigno Perilla C.C. No. 00000079347264
Balleceros

Por Acta No. 108 del 30 de mayo de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de julio de 2019 con el No. 02488865 del Libro IX, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente: Mauricio Garzon Quitian C.C. No. 00000096049200
Gerente



**83 Cámara de Comercio de Bogotá**  
 Sede Virtual  
**P. 3168**  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
 Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 15:34:21  
 Folio No. 482124490  
 Valor: \$ 6.200  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8216449000343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificaciones/comerciales](http://www.ccb.org.co/certificaciones/comerciales) y digite el respectivo código, para que se realice la búsqueda general al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales de la acción de tutela en contra de CAPITAL SALUD S.F.S - S.A.S., para que éstos presenten en debida forma las respuestas a las acciones de tutela, desahosos, requerimientos de cumplimiento o respuestas o sanciones, interponga los recursos y las actuaciones que se consideren pertinentes, dentro del trámite y desarrollo de las acciones de tutela en contra o promovidas por CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. d). Ejercer como apoderado del Representante Legal en las diligencias, audiencias, citaciones, declaraciones donde se requiera la presencia del Representante Legal dentro de las diversas diligencias derivadas de las acciones de tutela en contra o promovidas por CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. e). Cumplir y hacer cumplir, en forma oportuna y eficaz, las normas legales reglamentarias y las disposiciones del Ministerio de Salud y Protección Social, la Superintendencia Nacional de Salud, la Secretaría Distrital de Salud y las Secretarías Locales de Salud, f). Que en cumplimiento de este mandato, el apoderado general en materia de procesos de acciones de tutela, deberá notificar en cualquier proceso de acciones de tutela, gestionar la elaboración de respuestas, adiciones, interponer recursos, recibir las diligencias a las que al cita el Representante Legal para la práctica de reconocimiento de documentos, testimonios, recibir todas las notificaciones personales que se deriven de todos los trámites de incidentes de desahosos, interponer las acciones de tutela contra providencias judiciales, y en general todas las actuaciones procesales, extraprocesales, en las que se requiera la intervención a nombre de CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S., en todo lo relacionado con los procesos constitucionales de tutela.

**20 ABR 2022**

reformados así:

DOCUMENTO	DESCRIPCIÓN
Acta No. 1 del 25 de marzo de 2010 de la Asamblea de Accionistas E. P. No. 1595 del 12 de julio de 2011 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01404906 del 10 de agosto de 2010 del Libro IX 01498870 del 27 de julio de 2011 del Libro IX
Acta No. 011 del 11 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01736268 del 4 de junio de 2013 del Libro IX
Acta No. 31 del 22 de diciembre de 2011	02217893 del 21 de abril de 2011 del Libro IX

Página 13 de 22

**83 Cámara de Comercio de Bogotá**  
 Sede Virtual  
**P. 3168**  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
 Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 11:38:11  
 Folio No. 482124490  
 Valor: \$ 6.200  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8216449000343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificaciones/comerciales](http://www.ccb.org.co/certificaciones/comerciales) y digite el respectivo código, para que se realice la búsqueda general al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2016 de la Asamblea de Accionistas 2017 del Libro IX  
 Acta No. 35 del 22 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas de 2018 del Libro IX  
 Acta No. 42 del 10 de febrero de 2020 del Libro IX  
 2020 de la Asamblea de Accionistas 2021 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 562 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos, quedan en firme, con excepción, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme a lo previsto en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso de recursos de lo Contencioso Administrativo.

**20 ABR 2022**

Actividad principal Código (11)

**ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculada(n) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: PAU CAPITAL SALUD ROSA  
 Matricula No.: 01257190  
 Fecha de matricula: 20 de marzo de 2003  
 Último año renovado: 2021

Página 14 de 22

**83 Cámara de Comercio de Bogotá**  
 Sede Virtual  
**P. 3168**  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
 Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 11:38:11  
 Folio No. 482124490  
 Valor: \$ 6.200  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8216449000343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificaciones/comerciales](http://www.ccb.org.co/certificaciones/comerciales) y digite el respectivo código, para que se realice la búsqueda general al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio  
 Dirección: Cl 53 Sur No. 80 C 31  
 Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1058 DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155444 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-338, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD EPS S SAS, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**  
 QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-0420 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00165995 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DECRETÓ EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00434, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., EN VÍSTRA DE EMBARGO DE REMANENTES.

**CERTIFICA:**  
 QUE MEDIANTE AUTO NO. 081 DEL 12 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2016 BAJO EL REGISTRO NO. 00166456 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2016-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**  
 QUE MEDIANTE AUTO NO. 081 DEL 12 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2016 BAJO EL REGISTRO NO. 00166456 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2016-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

**20 ABR 2022**

Nombre: CAPITAL SALUD KENNEDY  
 Matricula No.: 01257190  
 Fecha de matricula: 20 de marzo de 2003  
 Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de comercio  
 Dirección: Cl 38 C - 52 Sur  
 Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1058 DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155444 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-338, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD EPS S SAS, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**  
 QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-0420 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00165995 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DECRETÓ EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00434, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., EN VÍSTRA DE EMBARGO DE REMANENTES.

**CERTIFICA:**  
 QUE MEDIANTE AUTO NO. 081 DEL 12 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2016 BAJO EL REGISTRO NO. 00166456 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2016-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Página 16 de 22

**83 Cámara de Comercio de Bogotá**  
 Sede Virtual  
**P. 3168**  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
 Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 11:38:11  
 Folio No. 482124490  
 Valor: \$ 6.200  
 CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8216449000343

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificaciones/comerciales](http://www.ccb.org.co/certificaciones/comerciales) y digite el respectivo código, para que se realice la búsqueda general al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-338, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD EPS S SAS, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**  
 QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-0420 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00165995 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DECRETÓ EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00434, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., EN VÍSTRA DE EMBARGO DE REMANENTES.

**CERTIFICA:**  
 QUE MEDIANTE AUTO NO. 081 DEL 12 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2016 BAJO EL REGISTRO NO. 00166456 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2016-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**  
 QUE MEDIANTE AUTO NO. 081 DEL 12 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2016 BAJO EL REGISTRO NO. 00166456 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2016-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

**20 ABR 2022**

Nombre: PAU CAPITAL SALUD ROSA  
 Matricula No.: 01257190  
 Fecha de matricula: 20 de marzo de 2003  
 Último año renovado: 2021

Categoría: Establecimiento de comercio  
 Dirección: Cl 38 C - 52 Sur  
 Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 1058 DEL 25 DE JULIO DE 2016, INSCRITO EL 9 DE AGOSTO DE 2016, BAJO EL NO. 00155444 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR NO. 2016-338, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD EPS S SAS, SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**  
 QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-0420 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00165995 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DECRETÓ EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00434, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., EN VÍSTRA DE EMBARGO DE REMANENTES.

**CERTIFICA:**  
 QUE MEDIANTE AUTO NO. 081 DEL 12 DE ABRIL DE 2016, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2016 BAJO EL REGISTRO NO. 00166456 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO EJECUTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2016-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO, DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Página 16 de 22

República de Colombia



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

P.3168



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 11:56:21  
Recibo No. 88124596  
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 811245960054

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificacion/comercios](http://www.ccc.org.co/verificacion/comercios) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL 22 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00166996 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00434, DE: EUSALUD S.A., CONTRA CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., EN VIRTUD DE EMBARGO DE REMANENTES.

**CERTIFICA:**  
QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00169457 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA ES DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD TUNAL  
Matrícula No.: 02340043  
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2013  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 20 A No. 64 - 34 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168463 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA ES DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD CANDELARIA LA NUEVA  
Matrícula No.: 02340043  
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2013  
Último año renovado: 2021

Página 17 de 22



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 11:56:21  
Recibo No. 88124596  
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 811245960054

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificacion/comercios](http://www.ccc.org.co/verificacion/comercios) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 20 A No. 64 - 34 Sur  
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE OFICIO NO. 3082 DEL 31 DE AGOSTO DE 2017, INSCRITO EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017 BAJO EL NO. 00163267 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES-CALDAS, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO CON RADICADO NO. 2016-737 SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**  
QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168460 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA ES DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD MISERICORDIA  
Matrícula No.: 02340043  
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2013  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 74 B No. 1 - 17 Este  
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168461 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA ES DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD USME  
Matrícula No.: 02340052  
Fecha de matrícula: 11 de julio de 2013  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 74 B No. 1 - 17 Este  
Municipio: Bogotá D.C.

Página 18 de 22



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

P.3168



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 11:56:21  
Recibo No. 88124596  
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 811245960054

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificacion/comercios](http://www.ccc.org.co/verificacion/comercios) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168462 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA ES DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., DECRETO EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: CAPITAL SALUD BARRIOS UNIDOS  
Matrícula No.: 02340052  
Fecha de matrícula: 11 de abril de 2013  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cr 20 No. 73 26  
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168458 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA ES DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

**CERTIFICA:**  
QUE MEDIANTE OFICIO NO. 17-0420 DEL 25 DE FEBRERO DE 2018, INSCRITO EL 27 DE MARZO DE 2018 BAJO EL NO. 00168997 DEL LIBRO VIII, EL JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DECRETO EL DESEMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA, E INFORMÓ QUE LA MEDIDA DE EMBARGO QUEDA A DISPOSICIÓN DEL JUZGADO 15 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO N° 2016-00434, DE: EUSALUD S.A., CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., EN VIRTUD DE EMBARGO DE REMANENTES.

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168458 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA ES DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Página 19 de 22



Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 11:56:21  
Recibo No. 88124596  
Valor: \$ 6.200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 811245960054

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co/verificacion/comercios](http://www.ccc.org.co/verificacion/comercios) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen asociada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PAU CAPITAL SALUD SAN CRISTOBAL NORTE  
Matrícula No.: 02340042  
Fecha de matrícula: 7 de abril de 2015  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 165 No. 7 - 38  
Municipio: Bogotá D.C.

QUE MEDIANTE AUTO NO. 001 DEL 12 DE ABRIL DE 2018, INSCRITO EL 30 DE MAYO DE 2018 BAJO EL REGISTRO NO. 00168455 DEL LIBRO VIII, EL HOSPITAL FEDERICO LERAS ACOSTA ES DE IBAGUÉ TOLIMA, COMUNICÓ QUE EN EL PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO EJECUTIVO NO. CO-2018-009 CONTRA: CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO S.A.S., SE DECRETÓ EL EMBARGO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA REFERENCIA.

Nombre: CAPITAL SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO  
Matrícula No.: 02340042  
Fecha de matrícula: 7 de abril de 2015  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: Cl 165 No. 7 - 38  
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SUICIDIOS  
Matrícula No.: 03100001  
Fecha de matrícula: 21 de agosto de 2019  
Último año renovado: 2021  
Categoría: Sucursal  
Dirección: Cr 30 No. 45 A 52 Tercer F  
Municipio: Bogotá D.C.

SE DEBEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Página 20 de 22

**3168**

**Cámara de Comercio de Bogotá**  
Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y MATRICULACIÓN LABORAL**

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 11:38:21  
Racimo No. RM2124590  
Valor: \$ 6.700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8E12469002545**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/verificacion/consultas](http://www.ccb.org.co/verificacion/consultas) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.**

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

La información reportada por el matriculado o interesado en el **REGLAMENTO RUES** es la siguiente:  
Ingresos por actividad ordinaria: 1.338.671.757.528  
El hecho de que el matriculado o interesado por la que percibió mayores ingresos en el periodo de su actividad económica sea diferente al que se declara en el formulario de inscripción, no afecta la validez de este certificado.

**20 ABR 2022**

**COMPLEMENTARIA**

Los datos del envío al establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos de la entidad.

Los siguientes datos sobre Planeación son informativos: Fecha de envío de información a Planeación: 17 de agosto de 2021. Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2006 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Página 21 de 22

**3168**

**Cámara de Comercio de Bogotá**  
Cámara de Comercio de Bogotá  
Sede Virtual

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y MATRICULACIÓN LABORAL**

Fecha Expedición: 17 de agosto de 2021 Hora: 13:04:21  
Racimo No. RM2124590  
Valor: \$ 6.700

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8E12469002545**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/verificacion/consultas](http://www.ccb.org.co/verificacion/consultas) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 90 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autenticación por la Superintendencia de Industria y Comercio, expedida el 18 de noviembre de 1996.

**20 ABR 2022**

Firma del Notario

Página 22 de 22

**3168**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**ESCRITURA**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2022-04-20 15:39:35  
Ante la Notaría 27 del Circuito de Bogotá D.C., compareció:  
**ZAPATA HINGAPIE NATALIA** identificado(a) con C.C. 79347264

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad congeando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariasmibogota.com](http://www.notariasmibogota.com) para verificar este documento código QR.

**REVOCACIÓN DE PODER EFECTUADO POR ESCRITURA PÚBLICA RADICADO N 53481**

Firma del Compareciente

**NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**  
DANIEL ENRIQUE GÓMEZ LÓPEZ

**3168**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
NOTARIA VEINTISIETE DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

**ESCRITURA**  
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2022-04-20 15:42:39  
Ante la Notaría 27 del Circuito de Bogotá D.C., compareció:  
**ZAPATA HINGAPIE NATALIA** identificado(a) con C.C. 43189942

Quien autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificados su identidad congeando sus huellas digitales y datos biométricos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a [www.notariasmibogota.com](http://www.notariasmibogota.com) para verificar este documento código QR.

**REVOCACIÓN DE PODER EFECTUADO POR ESCRITURA PÚBLICA RADICADO N 53481**

Firma del Compareciente

**NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ**  
DANIEL ENRIQUE GÓMEZ LÓPEZ

**cadena** República de Colombia **3168**

FIRMA FUERA DEL DESPACHO: DECRETO 1069 DEL 26 DE MAYO DE 2016 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO ARTÍCULO 2.2.8.1.2.1.5

En la presente escritura se emplearon tres (03) hojas de papel notarial, distinguidas con los códigos de barras números:

Aa076873725 / Aa076873726 / Aa076871870

Derechos: Resolución No. 0755 del 26 de enero de 2022, de la Superintendencia de Notariado y Registro

DERECHOS NOTARIALES CORRESPONDIENTES \$ 132.400

SUPERINTENDENCIA \$ 7.100

FONDO NOTARIADO \$ 7.100

IMPUESTO DEL IVA \$ 10.714

Las Comparecientes,

**OMAR BECERRA PERILLA BALLESTEROS**  
 C.C: 79.347.204 expedida en Bogotá D.C.  
 CAPITAL SALUD ENTIDAD PROMOTORA DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO S.A.S.  
 con sigla CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S. NIT 900.290.372-9

Papel notarial para uso exclusivo de la justicia pública - No tiene costo para el usuario

**cadena** República de Colombia

**NATALIA ZAPATA HINCAPIE**  
 C.C. 43.156.942 de Medellín  
 T.P. 128.834  
 TEL 3108945710  
 DIR Calle 46 # 5-21 Apto 501 T4  
 ACTIVIDAD ECONOMICA Abogada  
 CORREO ELECTRONICO directorjuridica@capitalcol.gov.co

**Daniel Enrique Gómez López**  
 NOTARIO VEINTISIETE (27) ENBARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de la justicia pública - No tiene costo para el usuario

**cadena** República de Colombia

**Notaria 27**  
 Daniel Enrique Gómez López

PRIMERA (1ª) COPIA AUTÉNTICA DE LA ESCRITURA PÚBLICA 3168 DE ABRIL 20 DE 2022, SE EXPIDE EN CINCO (05) FOLIOS ÚTILES, TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTÍCULO 79 Y 80 DEL DECRETO 1069 DE 1970 Y EXPEDIDA EN PAPEL DE SEGURIDAD SEGÚN ARTÍCULO 2.2.8.13.1.1 DEL DECRETO 1069 DE 2015.

LA PRESENTE COPIA SE EXPIDE CON DESTINO A:

**INTERESADO**

EN BOGOTÁ D.C., HOY 22/04/2022  
 Hora de Impresión 4:43:00 p.m.

**Daniel Enrique Gómez López**  
 DANIEL ENRIQUE GÓMEZ LOPEZ  
 NOTARIO 27 (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTA: CUALQUIER CAMBIO O MODIFICACIÓN QUE SE REALICE SOBRE ESTAS COPIAS, SIN LA AUTORIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL NOTARIO CONFORME A LA LEY ES ILEGAL Y PUEDE CAUSAR SANCIÓN PENAL.

Cra 15 No 75 - 2a  
 Tels (57 1) 2179511 - 2179527 - 2179514  
 Bogotá, D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de la justicia pública - No tiene costo para el usuario

**cadena** República de Colombia

**Daniel Enrique Gómez López**  
 NOTARIO VEINTISIETE (27) ENBARGADO DE BOGOTÁ D.C.

Papel notarial para uso exclusivo de la justicia pública - No tiene costo para el usuario

Señor  
JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COPORTACIÓN CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA  
DE COLOMBIA- hoy CLINICA PRIMAVERA  
DEMANDADO: CAPITAL SALUD EPS-S SAS  
RADICADO: 11001310302120170043400  
ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN  
CONTRA AUTO DEL 24 DE AGOSTO DE 2022

**CÉSAR AUGUSTO CASTAÑEDA CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.726.118 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 344.734 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **APODERADO JUDICIAL** de **CAPITAL SALUD EPS-S SAS**, conforme al poder a mi conferido, que previamente ya fue reconocido dentro del proceso descrito, me permito presentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 24 de agosto de 2022.

### I. ANTECEDENTES

En auto del 24 de agosto de 2022, y notificado en estado 066 del 25 de agosto, el Juzgado 5 Civil Del Circuito de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C, dispuso: *“Finalmente, se EL EMBARGO y posterior SECUESTRO del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-668640 de propiedad de la demandada Capital Salud E.P.S, siempre y cuando no esté destinado a ninguno de los fines señalados en el artículo 594 del C.G.P. Oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente”*.

### II. PROCEDENCIA DEL RECURSO

El Código General del Proceso en su sección sexta “medios de impugnación” Título Único, Capítulo 1, dispone:

#### *“Reposición*

**ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES.** *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

(...)

*El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto.*

**Apelación**

**ARTÍCULO 321. PROCEDENCIA.** Son apelables las sentencias de primera instancia, salvo las que se dicten en equidad.

También son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...)

8. El que resuelva sobre una medida cautelar, o fije el monto de la caución para decretarla, impedirla o levantarla.

(...)

**ARTÍCULO 322. OPORTUNIDAD Y REQUISITOS.** El recurso de apelación se propondrá de acuerdo con las siguientes reglas:

(...)

2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición. Cuando se acceda a la reposición interpuesta por una de las partes, la otra podrá apelar del nuevo auto si fuere susceptible de este recurso.

(...)"

Así las cosas, y en razón a de que el auto objeto de este medio de impugnación resolvió sobre el Decreto del Embargo descrito en el antecedente, y que fue notificado por estado el 25 de agosto de 2022, el suscrito apoderado se encuentra dentro del término legal para la presentar recurso de reposición y en subsidio apelación.

**III. FUNDAMENTOS Y SUSTENTACIÓN DEL RECURSO**

1. La Ley 1185 de 2008 artículo 1°, especifica que:

"(...)

*La declaratoria de un bien material como de interés cultural, o la inclusión de una manifestación en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial es el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de la Nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley.*

*Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.*

*Son bienes de interés cultural del ámbito nacional los declarados como tales por la ley, el Ministerio de Cultura o el Archivo General de la Nación, en lo de su competencia, debido al interés especial que el bien revista para la comunidad en todo el territorio nacional;*

Por su parte, el artículo 8° de la norma en comento, contempla:

“(…)

*b) A las entidades territoriales, con base en los principios de descentralización, autonomía y participación, les corresponde la declaratoria y el manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.*

*Son bienes de interés cultural del ámbito de la respectiva jurisdicción territorial los declarados como tales por las autoridades departamentales, distritales, municipales, de los territorios indígenas y de los de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, en el ámbito de sus competencias, en razón del interés especial que el bien revista para la comunidad en una división territorial determinada.*

*Los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, pueden ser declarados como bienes de interés cultural del ámbito nacional por el Ministerio de Cultura en la forma prevista en el literal a) de este artículo, en coordinación con el respectivo Consejo Departamental o Distrital de Patrimonio Cultural, sobre los valores del bien de que se trate.*

(…)”

Disponiendo así, en el artículo 7° del Régimen Especial de Protección de los bienes de interés cultural. Los bienes materiales de interés cultural de propiedad pública y privada estarán sometidos al siguiente Régimen Especial de Protección, resaltando:

“(…)”

*1.2. Incorporación al Registro de Instrumentos Públicos. La autoridad que efectúe la declaratoria de un bien inmueble de interés cultural informará a la correspondiente Oficina de Registro de Instrumentos Públicos a efectos de que esta incorpore la anotación en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente. Igualmente, se incorporará la anotación sobre la existencia del Plan Especial de Manejo y Protección aplicable al inmueble, si dicho plan fuese requerido.*

*Del mismo modo se informará en el caso de que se produzca la revocatoria de la declaratoria en los términos de esta ley. Este tipo de inscripciones no tendrá costo alguno.*

- 2. De tal suerte, que mediante oficio 31172 del 01-06-2018 la Secretaria Distrital de Planeación de Bogotá D.C.; Declaró el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-668640, como bien inmueble de interés cultural numeral 1.2 artículo 7 de la Ley 1185 de 2008.

Posteriormente, con anotación No. 19 de fecha 14-06-2018, radicación 2018-43795, se realizó la anotación como bien inmueble de interés cultural numeral 1.2 artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-668640.

Así las cosas, el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-668640, ubicado en la Carrera 16 Número 40<sup>a</sup>- 45 de la ciudad de Bogotá D.C, goza de la calidad de bien de interés cultural de ámbito Distrital.

3. Al respecto de la calidad de propietaria que ejerce Capital Salud EPS-S SAS sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-668640, a partir de anotación No 17 del 21-12-11, es pertinente indicar que Capital Salud, es la Entidad Promotora de Salud Subsidiada del Distrito de Bogotá D.C., reflejada en su composición accionaria, la cual esta constituida en un 99.03% por recursos de "BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL". Como soporte de ello, se adjunta certificado de composición accionaria vigente, expedido el 27 de julio de 2022.
4. Ahora bien, el artículo 8° de la Ley 1185 de 2008, bajo análisis, modifico el artículo 10 de la Ley 397 de 1997 así:

**"Artículo 10. Inembargabilidad, imprescriptibilidad e inalienabilidad. Los bienes de interés cultural de propiedad de entidades públicas son inembargables, imprescriptibles e inalienables".**

5. Por consiguiente, y sustentados en la calidad de entidad adscrita al Distrito de Bogotá DC que le asiste a Capital Salud EPS-S como titular del derecho real de propiedad del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No 50C-668640, el cual fue declarado como bien inmueble de interés cultural numeral 1.2 artículo 7 de la Ley 1185 de 2008, por parte de la Secretaria Distrital de Planeación de Bogotá, el mismo goza del carácter de **INEMBARGABILIDAD, IMPRESCRIPTIBILIDAD E INALIENABILIDAD**, situación jurídica que es incompatible con la medida cautelar de EMBARGO decretada sobre este bien inmueble y por parte de su Despacho; como evidencia de ello, se pueda constatar el estado de las anotaciones en la matrícula inmobiliaria sobre el inmueble en cuestión, en el cual se avizora que posterior a su afectación como inmueble de interés cultural el 14 de junio de 2018, a la fecha, NO ha sido objeto de anotación de EMBARGO por lo dispuesto en la Ley 1185 de 2008.

#### IV. PETICIÓN

De acuerdo a la sustentación del recurso que se descurre en este documento, con el debido respeto me dirige al Despacho, para que mediante la competencia de su autoridad se decida sobre las siguientes peticiones:

**Primero:** como pretensión principal; que REVOQUE la medida cautelar de EMBARGO decretada el 25 de agosto de 2022, sobre el del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-668640; como quiera que el mismo es inembargable, imprescriptibles e inalienables, por su calidad de bien inmueble de carácter cultural decretada por la Secretaria Distrital de Planeación D.C. el 01 de junio de 2018.

**Segunda:** como pretensión subsidiaria; que se conceda el recurso de apelación, para la autoridad competente, decida sobre la medida cautelar de EMBARGO decretada el 25 de agosto de 2022, sobre el del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50C-668640; como quiera que el mismo es inembargable, imprescriptibles e inalienables, por su calidad de bien inmueble de carácter cultural decretada por la Secretaria Distrital de Planeación D.C. el 01 de junio de 2018.

**V. ANEXOS**

1. Poder y anexos
2. Certificación de composición accionaria de Capital Salud EPS-S SAS
3. Matrícula inmobiliaria 50C-668640, mediante el cual se constata la calidad de bien inmueble de interés cultural.

Atentamente;



**CÉSAR AUGUSTO CASTAÑEDA CARREÑO**  
C.C. No.1.098.726.118 de Bucaramanga  
T.P. No. 344.734 del Consejo Superior de la Judicatura.

RV: RAD. 11001310302120170043400 CLINICA UNIVERSIDAD COOPETATIVA DE COLOMBIA VS CAPITAL SALUD- RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO 24-08-22

Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.  
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 27/08/2022 14:23

Para: Cesar Augusto Castañeda Carreño <abogado.procesos@capitalsalud.gov.co>



**ANOTACION**

Radicado No. 5345-2022, Entidad o Señor(a): CÉSAR AUGUSTO CASTAÑEDA - Tercer Interesado, Aportó Documento: Memorial, Con La Solucitud: Recurso de reposición, Observaciones: RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 24 DE AGOSTO DE 2022//De: Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>Enviado: viernes, 26 de agosto de 2022 10:54//SPB

**INFORMACIÓN**

**ATENCIÓN VIRTUAL** **¡HAZ CLICK AQUÍ**

Horario de atención:  
Lunes a viernes | 8:00 a.m. a 1:00 p.m.  
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

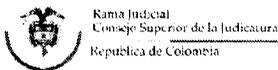


Radicación de memoriales: [gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Consulta general de expedientes: [Instructivo](#)

Solicitud cita presencial: [Ingrese aquí](#)

Cordialmente



**ÁREA GESTIÓN DOCUMENTAL**

Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá

[gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 10ª # 14-30 Pisos 2, 3, 4 y 5  
Edificio Jaramillo Montoya  
2437900

**De:** Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** viernes, 26 de agosto de 2022 10:54

**Para:** Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

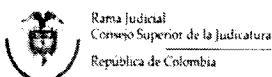
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** RV: RAD. 11001310302120170043400 CLINICA UNIVERSIDAD COOPETATIVA DE COLOMBIA VS CAPITAL SALUD- RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO 24-08-22

Atentamente,

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ:

RADICADO	
Fecha Recibido	
Número de Folios	
Quien Recepcionó	



**Juzgado 5º Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**

Carrera 10ª N° 14 - 30 Pisos 5

Edificio Jaramillo Montoya

**De:** Cesar Augusto Castañeda Carreño <abogado.procesos@capitalsalud.gov.co>

**Enviado:** viernes, 26 de agosto de 2022 10:40

**Para:** Juzgado 05 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.  
<j05ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Cc:** Cesar Augusto Castañeda Carreño <abogado.procesos@capitalsalud.gov.co>; notificacionjudicial@arrigui.com  
<notificacionjudicial@arrigui.com>

**Asunto:** RAD. 11001310302120170043400 CLINICA UNIVERSIDAD COOPETATIVA DE COLOMBIA VS CAPITAL SALUD- RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO 24-08-22

Señor

**JUEZ 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.  
E.S.D.**

<b>REFERENCIA:</b>	<b>PROCESO EJECUTIVO</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>COPORTACIÓN CLINICA UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA- hoy CLINICA PRIMAVERA</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>CAPITAL SALUD EPS-S SAS</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>11001310302120170043400</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO DEL 24 DE AGOSTO DE 2022</b>

**CÉSAR AUGUSTO CASTAÑEDA CARREÑO**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.726.118 y portador de la tarjeta profesional de abogado número 344.734 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de **APODERADO JUDICIAL** de **CAPITAL SALUD EPS-S SAS**, conforme al poder a mi conferido, que previamente ya fue reconocido dentro del proceso descrito, me permito presentar ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN** contra el auto de fecha 24 de agosto de 2022.

NOTA: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022, remito copia de la presente comunicación y su contenido a las demás partes del proceso.

Cordialmente,

**César Augusto Castañeda Carreño**  
Abogado de Procesos y Requerimientos  
Dirección Jurídica.  
[abogado.procesos@capitalsalud.gov.co](mailto:abogado.procesos@capitalsalud.gov.co)  
Cra 16 No 40A-45  
Cel. 3023890015

República de Colombia  
 Rama Judicial del Poder Público  
 Oficina de Ejecución Civil  
 Circuito de Bogotá D. C.

**TRASLADO ART. 110 C. G. P.**

En la fecha 31-08-22 se fija en presente traslado  
 e informe a lo dispuesto en el Art. 319 del  
 C. G. P. el cual corre a partir del 01-09-22  
 y vence en: 05-09-22  
 El secretario KB.



Declaración de Privacidad La información contenida en este correo electrónico, así como en cualquiera de sus archivos adjuntos, es confidencial y reservada, está dirigida exclusivamente a él o los destinatarios indicados. Cualquier uso, reproducción, divulgación o distribución por otras personas distintas de él o los destinatarios está estrictamente prohibida. Si ha recibido este correo por error, por favor notifíquelo inmediatamente al remitente y bórralo de su sistema sin dejar copia del mismo. CAPITAL SALUD EPS-S no acepta responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño como consecuencia, directa o indirecta, del uso indebido de este e-mail o de los archivos adjuntos al mismo. Privacy Statement The information contained in this email, as well as in any of its attached files, is confidential and reserved, is directed exclusively to him or the indicated recipients. Any use, reproduction, disclosure or distribution by others other than himself or the recipients is strictly prohibited. If you have received this email in error, please notify the sender immediately and delete it from your system without leaving a copy of it. CAPITAL SALUD EPS-S does not accept any responsibility for any loss or damage as a consequence, direct or indirect, of the improper use of this e-mail or of the files attached to it.